### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

### GERENCIA MUNICIPAL





### Resolución Gerencial Nº 139-2021-MDP/GM

Pichari, 19 de agosto del 2021



PINION LEGAL N° 555-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2364-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1186-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre deductivo de obra N°03, en cincuenta y siete (57) folios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuademo de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el ítem 10.13.10 del numeral 10.13 de la Directiva Nº 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: "Toda reducción de deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial.", el ítem 10.13.11 expresa que: "Cuando se producen deductivos de obra, el Supervisor o Inspector será responsable de tramitar la resolución correspondiente.";

Que, mediante CARTA N°47-2021-MDP-DOPM/EWMR-RO-MCGC-AD de fecha 14 de julio del 2021, el lng. Edy Williams Milla Ramírez - Residente de Obra, solicita la aprobación del deductivo de obra N°03, del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE AGUA DULCE, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2295642, mediante el cual justifica el planteamiento del deductivo N°03, manifestando que surge por modificaciones no sustanciales al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 123-2021-MDP/GI, referente a la cobertura de techo plano, que en ese trámite se omitió deducir algunas partidas, las cuales se adjuntan con su respectivo presupuesto y analítico al presente informe;



ASTRO



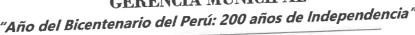


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL







STRITA

Que, mediante CARTA N° 017-2021-MDP/OSLP/AETG-SUP.-MCGC AGUA DULCE de fecha 20 de julio del 2021, la Arq. Alessandra E. Trabucco García – Supervisor de Obra, emite opinión favorable al deductivo de obra N° 03 del proyecto en mención, argumentando que es coherente y esta dentro del marco legal, por lo cual solicita su aprobación resolutiva;

Que, mediante INFORME N° 1151-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 20 de julio del 2021, el lng. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicitando opinión del proyectista de forma favorable o no favorable, sobre las metas de la solución técnica planteada por el residente y supervisor de obra en la solicitud de deductivo de obra N° 03 del proyecto en mención con CUI: 2295642;

Que, mediante CARTA N° 287-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 20 de julio del 2021, el lng. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita al jefe de proyectos lng. Jhonny Guillén Santana opinión técnica de forma favorable o no favorable, sobre las metas de la solución técnica planteada por el residente y supervisor respecto al deductivo de obra N° 03 del proyecto en mención con CUI: 2295642;



Que, mediante CARTA N° 119-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 21 de julio del 2021, el Ing. Jhonny Guillén Santana - Jefe de Proyecto, remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la opinión técnica sobre el deductivo de obra N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE AGUA DULCE, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2295642, indicando que es procedente mientras no se modifique la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada. Asimismo, mediante INFORME N° 645-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 21 de julio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite opinión técnica del Jefe de Proyecto respecto al deductivo N° 03 del proyecto en mención con CUI: 2295642, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1186-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 23 de julio de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre el deductivo de obra N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE AGUA DULCE, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2295642, luego de haber evaluado el expediente técnico de deductivo de obra N° 03, determina que debe de aprobar bajo acto resolutivo;



Que, mediante INFORME N° 2364-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 04 de agosto del 2021, el lng. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre el deductivo de obra N° 03 del proyecto en mención con CUI: 2295642, luego del análisis efectuado determina procedente aprobar bajo acto resolutivo el deductivo de obra N° 03, con un presupuesto de S/. 1,100.00 (Mil cien con 60/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N° 555-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 13 de agosto del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, determina PROCEDENTE la solicitud de deductivo de obra N° 03, vía acto resolutivo, por el importe de S/.1,100.60 soles, conforme se tiene las conclusiones y recomendaciones en el Informe N° 2364-2021-MDP/GI/WLB-G, emitido por la Gerencia de Infraestructura, así mismo menciona que conforme a los fundamentos precedentes, se deberá de cumplir estrictamente con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 10.13.10, 10.13.11, 10.13.12 de la Directiva N° 001-2018-MDP/LC "Directiva para la ejecución de proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 099/2018/MDP-GM);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y





LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Lev N° 26521 - 09/08/1995

### GERENCIA MUNICIPAL

















habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Deductivo de Obra N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE AGUA DULCE, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2295642, con un presupuesto de S/.1,100.60 (Mil cien con 60/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
Α	COSTO DIRECTO	S/928.46
В	PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES (11.24%)	\$/104.36
С	PRESUPUESTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.30%)	S/67.78
	PRESUPUESTO TOTAL DE DEDUCTIVO DE OBRA N°03	S/1,100.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERENTE MUNICIPAL